FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DOCUMENTO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE OBRAS
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2023

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

La Dirección de Obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias, tiene a su cargo la ejecución de las actividades tendientes a la protección, mantenimiento y restauración de los Bienes de Interés Cultural administrados por la ETCAR, que se entregaron mediante el contrato interadministrativo; y para dar cumplimiento a dichas obligaciones contractuales, se adelantarán los procesos de selección pertinentes con base en el marco legal establecido y referenciados en el punto tres del presente documento.

La ciudad de Cartagena de Indias D, T & C, es una ciudad colonial por lo cual se hace el destino turístico de muchas personas a nivel mundial. En la ciudad existen muchos atractivos y sitios históricos de relevancia.

En el centro histórico de Cartagena más exactamente en el cordón amurallado; compuesto por los diferentes baluartes y que fungían como protección para la ciudad, se encuentra el edificio militar de las bóvedas. Las Bóvedas son una edificación militar ubicada en el sector de San Diego, en el Centro Histórico de Cartagena de Indias. Su construcción concluyó en 1798 y se le considera la última obra colonial en la ciudad.

Se encuentra construida entre los baluartes de Santa Catalina y Santa Clara. Su estructura consta de 47 arcos y 23 bóvedas, construidas como un conjunto a prueba de ataques explosivos, con el fin de alojar a las tropas reales españolas, guardar municiones y defender la muralla.

A lo largo de los años esta estructura ha recibido diferentes usos, funcionando como cuartel militar, como prisión durante la independencia, como depósito de municiones y también sirviendo a la industria licorera. Iniciando el siglo XX esta estructura se deterioró y el Gobierno Nacional debió restaurarla, actualmente es un mercado de artesanías dónde los turistas podrán encontrar y comprar diversas piezas de tradición artesanal.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Poco antes del último ataque a la ciudad en 1586, por Francis Drake, el Consejo de Indias, pone en marcha un grandioso proyecto de defensa de todos los puertos del Caribe. En este mismo año llega a Cartagena el más distinguido de los Ingenieros militares al servicio de la corona española y el primero de una serie ininterrumpida de expertos en el arte de la guerra, que proyectan y construyen las fortificaciones de la ciudad.

La concepción y desarrollo de las defensas de Cartagena pertenece a los siglos XVII y XVIII, la época de apogeo de la fortificación permanente abaluartada, Al comenzar el siglo XVIII el problema de la defensa de Cartagena estaba nuevamente sin solución, las fortificaciones provisionales construidas por Antonelli y por orden del Gobernador Don Pedro de Acuña, habían perecido; el fuerte de San Matías estaba arruinado y las primitivas murallas arrasadas por varios temporales, estos hechos permitieron que la ciudad estuviera tan indefensa como cuando el ataque de Drake.

En el mismo año llego a la ciudad el Ingeniero Cristóbal de Roda con el fin de iniciar los trabajos, pero se decidió primero iniciar la construcción del fuerte en la punta del judío mientras se conseguían los materiales para las murallas. En 1614 el día de nuestra señora, 8 de septiembre, se iniciaron las obras de las murallas con el baluarte de San Felipe, hoy Santo Domingo, el cual fue terminado en marzo de 1616 , posteriormente Roda construyo dos medios baluartes uno a cada lado de este, el baluarte de Santiago y el de la Cruz, para cerrar así aquella parte vulnerable del recinto por donde había recibido tres ataques piratas.

Al terminar estos baluartes se siguió construyendo la muralla por la orilla del mar hacia el baluarte de Santa Catalina, para Julio de 1617 ya estaba casi concluido. Cuando ya estaba construido este tramo de muralla con cuatro baluartes pequeños (Santiago, la Cruz, Santa Clara y Santa Catalina) sin contar el de Santo Domingo, en febrero del año 1618 ocurrió ¨un terrible temporal del Norte¨ que duro 12 días. El mar destruyo los cuatro baluartes y una parte de la muralla, esto hizo que se solicitara a la corona española dinero para su reconstrucción.

Al terminar la gobernación de Don Diego de Acuña se estaban terminando el baluarte de Santa Catalina y la Puerta de San Francisco. En el gobierno de Diego de escobar para el año 1625 se habían construido el baluarte de Santa Catalina y el de Santo Domingo. Para 1629 en el gobierno de Francisco de Murga se había concluido el trozo de muralla a espaldas del convento de la Merced y las cortinas desde el baluarte de San Francisco Javier hasta la puerta del puente de san Francisco (Torre del Reloj).

En 1654 El Gobernador Pedro Zapata escribía a España que un nuevo Temporal había arruinado las murallas, este proponía hacer diversas obras creía necesario reedificar el trozo de muralla comprendido entre la Garita de Santa Catalina y el baluarte de Santa Maria, hoy Santo Domingo que había reparado al comenzar su gobierno.

Para el año 1635 aún no se habían reparado las murallas solo se cerraron las brechas con estacadas y en 1668 toda la muralla amenazaba ruina y la ciudad corría peligro de ser invadida por mar. Por fin en 1697 una Real Cedula enviada de Madrid se le ordeno al

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Gobernador de Cartagena reconstruyese la muralla de la Marina uniendo los dos baluartes, Santo Domingo y Santa Catalina, unido por cortinas en forma de dientes de sierra.

Para 1735 Lorenzo de Solís proyecto la construcción de unos cuarteles y almacenes para víveres y pólvora en los baluartes de Santa Bárbara y Santa Teresa, pero el Gobernador solicito que se hicieran en otra parte, por esto Solís situó el cuartel en el baluarte de San Pedro Mártir y los Almacenes en ¨los cocales que están frente al baluarte de Santa Catalina¨

Dichos cuarteles proyectados por Solís no se construyeron en ese momento, posteriormente el Brigadier Arévalo en un "Proyecto general de fortificar la Plaza¨ que presento en 1773 propuso la construcción de bóvedas a prueba de bomba que sirvieran para resguardar la tropa, los víveres y las municiones.

Años más tarde se decidió su construcción y el sitio elegido para emplazarlas fue el sector comprendido entre los baluartes de Santa Clara y Santa Catalina, el único que faltaba para dejar totalmente cerrado el recinto de murallas de Cartagena.

En 1789 y con una consignación de treinta mil pesos se inició la construcción de la cortina de muralla y veintidós bóvedas de veinte varas de largo por siete de ancho que habían de ocupar todo el frente comprendido entre los citados baluartes.

A finales de 1792 estaban sacados de los cimientos veinte de los pies derechos que habían de sostenerlas, así como también ¨los cimientos de los testeros del frente de ellas y puestos los umbrales de sus puertas de entrada, formadas estas con la cantería de sus batientes y mochetas y terraplenado todo su interior hasta la altura que debe tener para recibir su solería, así como también queda arreglado el piso exterior y calle contigua al frente de estas bóvedas

En junio del año siguiente se concluyeron los pie derechos y se comenzaron a hacer acopio de ladrillos, maderas y otros materiales para dar inicio a las bóvedas en enero del año siguiente.

A mediados de 1795 estaban concluidas quitadas sus cimbras y solado su piso, de buen servicio, capaces, claras, secas y bien ventiladas, y en 10 de ellas colocadas

Cubriéndolo con otra solería, con la cual quedará formada la explanada o piso superior, y con cuatro pies de grueso en sus claves en la mitad de su longitud

Además, se había construido otra bóveda interior para almacén de pólvora con entrada subterránea, por la explanada o piso superior de las bóvedas y su correspondiente puerta doble y ventanas de luz y comunicación.

Seis meses después ya algunas bóvedas se utilizaban como cuartel de las tres compañías del Batallón de Milicias Blancas. En la misma fecha quedo concluida la muralla con su parapeto y se prolongó este por el baluarte contiguo de Santa Clara.

En el primer semestre del siguiente año, 1796, se terminó el "nuevo frente de fortificación del recinto de la plaza por parte de la mar del Norte y sus bóvedas, Rampas, terraplenes y

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

explanadas, escribía Arévalo, sobre las 24 bóvedas se ha puesto una solería de buen ladrillo sulacadas sus juntas y en las ramplas y terraplén de la unión con el baluarte de Santa Catalina se han puesto los hormigones correspondientes y se ha enlucido o sacado a plana todo el paramento del frente de la muralla Real y su parapeto, como también su frente interior o vista de las bóvedas…..¨

Terminadas las bóvedas, se dio principio a la construcción de un ¨pórtico formado de arcos de ladrillo y un cielo raso para que la tropa acuartelada en ella se comunicase de una a otra aun con lluvia y sol. A finales de ese mismo año se habían hecho todos los pilares y se habían cerrado diez y siete arcos, faltando 30 y el cielo raso, las obras fueron suspendidas por un tiempo y finalmente se terminaron en el año 1798, dicha fecha aparece en un escudo de mármol colocado en el tímpano del Frontón. Las bóvedas fue la última obra de Arévalo.

En la modernidad en el edificio militar de las bóvedas funcionan unas tiendas de recuerdos y antigüedades, por lo que se hace un sitio infaltable de visitar para propios y/o extranjeros. Por lo que se hizo necesario la instalación del sistema de iluminación para el lugar. Dicho sistema de iluminación incandescente costaba de unas balas de piso en frente de cada pilastra, unas balas de piso atrás de cada pilastra del edificio y unos faroles en atrás de cada pilastra.

Esta iluminación actualmente solo se encuentra en funcionamiento los faroles, ya que las balas de piso por el paso del tiempo y las condiciones medioambientales se han deteriorado al punto de perder su integridad y funcionamiento.

Por lo que se propone la modernización del sistema de iluminación de las bóvedas y pasarlo de un sistema de iluminación incandescente a un sistema moderno como es el sistema led. Optimizando el consumo de energía y manteniendo el mismo grado de luminosidad para el lugar, de la siguiente forma:

- Instalar balas de piso led de 3 W atrás de cada pilastra del edificio.
- Instalar balas de piso led de15 W delante de cada pilastra del edificio.
- Instalar bombillos led en cada uno de los faroles.
- Instalar iluminación led en la espadaña que resalte la estructura de esta.
- Cambiar las acometidas eléctricas de cada uno de los sistemas a acometidas libres de halógenos cumpliendo las normas técnicas vigentes.

Por lo anterior se hace necesario realizar el SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION PARA EL EDIFICIO MILITAR DE LAS BOVEDAS, para lo cual se deben realizar las siguientes actividades:

SISTEMA DE ILUMINACION DEL EDIFICIO MILITAR DE LAS BOVEDAS.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Se realizarán las siguientes actividades con e fin de rehabilitar el sistema de iluminación del edificio militar de las bóvedas.

1. Faroles, la actividad corresponde al cambio de la acometida eléctrica para los faroles instalados sobre la pilastra, esta actividad deberá realizarse por un personal con trabajo en altura. Se cambiará la acometida actual por una acometida 2#10+1#10+1#12t thhn/thwn en cable encauchetado, se deberá reemplazar los bombillos actuales por bombillos tipo pera de 4 W y 350 lúmenes. Instalar fotoceldas para el control de encendido de los faroles que actualmente encienden con interruptores. Toda la instalación debe cumplir la norma técnica vigente.

2. Balas de piso externas, se debe realizar el desmonte de una línea del fato desde el tablero principal de control hasta la totalidad de las balas de piso externas que son en total 45. Desmontar las estructuras de las balas de piso anteriores, realizar la excavación para el tendido de la acometida eléctrica que debe ir por su medio de canalización; las excavaciones deben realizarse y taparse el mismo día por lo que la distancia lineal a trabajar no podrá pasar de lo que se alcance a realizar y tapar en el día.

   Realizar las conexiones y pruebas correspondientes para posteriormente rellenar las zanjas y colocar el fato nuevamente.
   La acometida a instalar debe ser 2#10+1#10+1#12t thhn/thwn, canalizadas en tubería PVC Conduit de 1" y no se podrán instalar mas de 10 balas de piso por línea. Las balas de piso a instalar deben ser led de 15 W luz cálida, estas no pueden ser luz fría o blanca. Se deberá instalar fotoceldas para el control de encendido de estas.
3. Balas de piso internas, se debe realizar el desmonte de una línea del fato desde el tablero principal de control hasta la totalidad de las balas de piso internas que son en total 45. Desmontar las estructuras de las balas de piso anteriores, realizar la excavación para el tendido de la acometida eléctrica que debe ir por su medio de canalización; las excavaciones deben realizarse y taparse el mismo día por lo que la distancia lineal a trabajar no podrá pasar de lo que se alcance a realizar y tapar en el día.

   Realizar las conexiones y pruebas correspondientes para posteriormente rellenar las zanjas y colocar el fato nuevamente.
   La acometida a instalar debe ser 2#10+1#10+1#12t thhn/thwn, canalizadas en tubería PVC Conduit de 3/4" y no se podrán instalar más de 10 balas de piso por línea. Las balas de piso a instalar deben ser led de 3 W luz cálida, estas no pueden

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

ser luz fría o blanca. Se deberá instalar fotoceldas para el control de encendido de estas.

4. Iluminación espadaña, se debe realizar la instalación de dos reflectores solares dirigibles para resaltar la estructura de la espadaña deben in fijados en frente de la misma y el personal que realice la actividad deberá estar capacitado en trabajo de altura y tener todos los elementos para trabajo seguro en altura. Deben quedar instalados que no sean perceptibles a la vista.

5. Tablero eléctrico, instalar tablero de control eléctrico con sus debidas protecciones, fijado en la pared del cuarto eléctrico de la bóveda 14. Este tablero debe tener llave, certificado y con espacio para totalizador. Tablero de 18 circuitos. A este tablero deben llegar todas las acometidas de iluminación.

6. Las excavaciones para las acometidas de las balas de piso deben ser una sola línea de piso fato. Y no mas de 20 cm por debajo del fato. El fato debe desinstalarse y volverse a instalar en la misma posición y el mismo niel en el que se encentra actualmente, con el fin de no perder la uniformidad del piso.

.

En el Plan anual aprobado en comité N.° 7 del 13 de julio del 2023, se contempló la actividad 3.1.2. ACTIVIDAD: Rehabilitación del sistema eléctrico para la iluminación del Cuartel de las Bóvedas.

Todas estas actividades deben realizarse con todos los equipos de protección personal, el personal debe estar capacitado para trabajo en alturas y contar con todos los equipos de seguridad para realizar las actividades. Todas las actividades deben ser coordinadas con el residente de obra del centro Histórico.

Se debe coordinar la forma en la cual se va a trabajar para que no se impacte el funcionamiento actual de los almacenes del edificio militar de las bóvedas.

Por lo anterior, se requiere la contratación del SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION PARA EL EDIFICIO MILITAR DE LAS BOVEDAS PARA EL CORDON AMURALLADO, En virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

2. OBJETO A CONTRATAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

El presente proceso de selección tiene por objeto **SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION PARA EL EDIFICIO MILITAR DELAS BOVEDAS PARA EL CORDON AMURALLADO, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.**

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
39	3912	391217	39121729	JUEGO DE CABLES ELÉCTRICOS
72	7214	721415	72141509	SERVICIO DE ZANJADO
39	3912	391213	39121303	CAJAS ELÉCTRICAS
39	3910	391016	39101603	LAMPARAS SOLARES
39	3900	390000	39100000	LAMPARAS Y BOMBILLAS COMPONENTES PARA LAMPARAS
31	3100	310000	31110000	ENSAMBLE TUBERIA FABRICADA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Las actividades para ejecutar son las siguientes:

SISTEMA DE ILUMINACION DEL EDIFICIO MILITAR DE LAS BOVEDAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPEIFICACIONES	UNID	CANT	CLASIFICACIONES UNSPSC	CALIDAD MIN
1.0	FAROLES					

1,1	Suministro e instalación acometida eléctrica 2#10+1#10+1#12t thhn/th	Tendido de acometida eléctrica cable 3x10 Awg + 1x12 Awg para tierra, en cobre con su recubrimie voltaje máximo 600v, tempera máxima 90 grados Celsius, corrie máxima 40 amperios con recubrimie o chaqueta. Con cumplimiento de normas aplicables.	mts	352	39121729	Nuevo y perfectas condiciones
1,2	Suministro e instalación bombillos led tipo pera 4w lúmenes E27 luz cálida p faroles.	Bombillo tipo pera de 4w, luz cálida, luminoso de 350 lúmenes, 120 V, rosca E27, tipo vintage.	un	46	39000000	Nuevo y perfectas condiciones
1,3	Suministro e instalación fotoceldas	Instrumento de control y medida luminosidad del lugar donde se ins para el control de encendido iluminación. Voltajes de trabajo 11 hasta 220v.	un	5	39000000	Nuevo y perfectas condiciones
2.0	**BALAS DE PISO EXTERNAS**					
2.1	Desmonte de Balas de existentes	Desmontar bases y balas de existentes.	glb	1	72141509	Nuevo y perfectas condiciones
2.2	Retiro de piso tipo lad militar	Demonte de piso ladrillo tipo m existente para realizar el reemplaz de las acometidas.	ml	160	72141509	Nuevo y perfectas condiciones
2.3	Excavación de nic registros y acometidas	Realizar excavaciones lineales p albergar las acometidas, registros y b de piso. Debe realizarse lo me invasiva posible y minimizando afectaciones	ml	160	72141509	Nuevo y perfectas condiciones
2.4	Llenado, compactación emplantillado	Llenar con material seleccionado zanjas realizadas después de instala acometidas eléctricas, compactar realizar plantilla para posteriorme instalar el ladrillo tipo militar.	ml	160	72101500	Nuevo y perfectas condiciones
2.5	Instalación de piso tipo lad militar	Instalar ladrillo tipo militar en donde retire para instalar la acome eléctrica para conservar homogeneidad de los pisos del edific	ml	160	72101500	Nuevo y perfectas condiciones
2.6	Suministro e instalación tubería PVC Conduit 1"	Tendido de tubería de1" PVC Con para conducir y proteger la acome	glb	1	31000000	Nuevo y perfectas condiciones

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

		para cada una de las balas de exteriores.				
2.7	Suministro e instalación acometida eléctrica 2#10+1#10+1#12t thhn/th	Acometida eléctrica en cable 3x10 A + 1x12 Awg para la tierra, en cobre su recubrimiento, voltaje máximo 6 temperatura máxima 90 grados Ce corriente máxima 40 amperios recubrimiento o chaqueta. cumplimiento de las normas aplicabl	mts	352	39121729	Nuevo y perfectas condiciones
2.8	Suministro e instalación bala de piso led de 15w cálida	Bala de piso led de15 W, luz cá hecha en material de aluminio y plás ABS. Dirigida a iluminar la pilastra p resaltar la estructura de esta.	un	45	39000000	Nuevo y perfectas condiciones
2.9	Suministro e instalación fotoceldas	Instrumento de control y medida luminosidad del lugar donde se ins para el control de encendido iluminación. Voltajes de trabajo 1 hasta 220v.	un	5	39000000	Nuevo y perfectas condiciones
3.0	**BALAS DE PISO INTERNAS**					
3.1	Desmonte de Balas de existentes	Desmontar bases y balas de existentes.	glb	1	72141509	Nuevo y perfectas condiciones
3.2	Retiro de piso tipo lad militar	Demonte de piso ladrillo tipo m existente para realizar el reemplaz de las acometidas.	ml	167	72141509	Nuevo y perfectas condiciones
3.3	Excavación de nic registros y acometidas	Realizar excavaciones lineales p albergar las acometidas, registros y b de piso. Debe realizarse lo me invasiva posible y minimizando afectaciones	ml	167	72141509	Nuevo y perfectas condiciones
3.4	Llenado, compactación emplantillado	Llenar con material seleccionado zanjas realizadas después de instala acometidas eléctricas, compactar realizar plantilla para posteriorme instalar el ladrillo tipo militar.	ml	167	72101500	Nuevo y perfectas condiciones
3.5	Instalación de piso tipo lad militar	Instalar ladrillo tipo militar en donde retire para instalar la acome eléctrica para conservar homogeneidad de los pisos del edifi	ml	167	72101500	Nuevo y perfectas condiciones

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

3.6	Suministro e instalación tubería PVC Conduit 3/4"	Tendido de tubería de 3/4" PVC Con para conducir y proteger la acome para cada una de las balas de interiores.	glb	1	31000000	Nuevo y perfectas condiciones
3.7	Suministro e instalación acometida eléctrica 2#10+1#10+1#12t thhn/th	Acometida eléctrica en cable 3x10 A + 1x12 Awg para la tierra, en cobre su recubrimiento, voltaje máximo 6 temperatura máxima 90 grados Cel corriente máxima 40 amperios recubrimiento o chaqueta. cumplimiento de las normas aplicabl	mts	352	39121729	Nuevo y perfectas condiciones
3.8	Suministro e instalación bala de piso led de 3w cálida	Bala de piso led de 3 W, luz cálida, he en material de aluminio y plástico Dirigida a iluminar la pilastra para resc la estructura de esta.	un	45	39000000	Nuevo y perfectas condiciones
3.9	Suministro e instalación fotoceldas	Instrumento de control y medida luminosidad del lugar donde se ins para el control de encendido iluminación. Voltajes de trabajo 11 hasta 220v.	un	5	39000000	Nuevo y perfectas condiciones
4.0	**ILUMINACION ESPADAÑA**					
4.1	Suministro e instalación spot solares tipo ext dirigibles luz cálida	Spots solar dirigible tipo exterior protección IP 65 o mayor, luz cál autoportantes. Con panel solar y bat en una sola pieza con la lampara. encendido automático a través fotocelda.	un	2	39101603	Nuevo y perfectas condiciones
5.0	**TABLERO ELECTRICO**					
5.1	Suministro e instalación tablero de distribución ctos- 240v-20-4h, certifico con puerta y llave	Tablero eléctrico con todas protecciones incluidas para todos circuitos necesarios para el sistema iluminación del edificio. Con todas certificaciones, con puerta de acce las protecciones y llave. De 18 circu 240 V.	un	1	39121303	Nuevo y perfectas condiciones

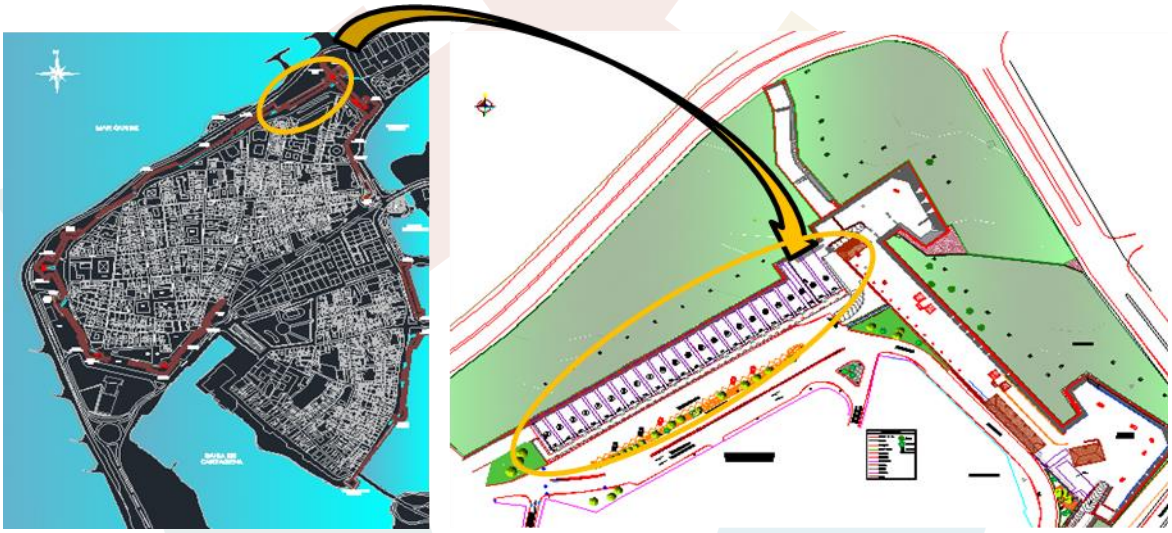
TIPO DE INMUEBLE: Los bienes inmuebles antes señalados corresponden a Bienes de Interés Cultural de la Nación y declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Suministro, instalación y puesta en marcha.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Se debe rehabilitar el sistema de iluminación del edificio militar de las bóvedas ubicadas en el cordón amurallado en el centro histórico de Cartagena.

Localización.



El sitio elegido para emplazarlas fue el sector comprendido entre los baluartes de Santa Clara y Santa Catalina, único que faltaba para dejar totalmente cerrado el recinto de murallas de Cartagena. En marzo de 1789, y con una asignación de treinta mil pesos anuales concedida al efecto, se inició la construcción de la cortina de muralla y veintidós bóvedas de veinte varas de largo por siete de ancho, que habían de ocupar todo el frente comprendido entre los citados baluartes.

El Cuartel de la Bóvedas fue proyectado por el brigadier Antonio de Arévalo en el año de 1773, expuso la necesidad de dotar de edificios de esta clase "pues no puede llamarse plaza fuerte decía, la que sólo tenga buenas fortificaciones, si no tiene también las Bóvedas a prueba de

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

bomba, que necesita para tener a cubierto de ellas la tropa de descanso y resguardar los víveres y municiones, respecto de que no hay medio para evitar su caída, pero sí lo hay para embarazar su efecto, asegurando en dichas Bóvedas la tropa y demás para su defensa"

Se deben usar todos los implementos de seguridad, como arnés, carro canasta y cumplir con las 5 reglas de oro de seguridad para trabajos eléctricos donde quiera que se vayan a realizar las actividades de mantenimiento.

Entregar un informe con las observaciones de frecuencia y actividades de mantenimiento a futuro de estos. Además de la capacitación en el manejo del sistema de iluminación a los técnicos de la escuela taller.

Realizar el desmontaje de las balas de piso o estructuras existentes, hacer las zanjas para la posterior colocación de la tubería y de la acometida eléctrica. Elaboración del lugar donde va a ir colocada la bala de piso.

Para realizar las zanjas se debe retirar el piso existente que es en ladrillo tipo militar, se debe determinar la línea por donde se va a realzar la zanja y retirar todo el material de relleno que esta tenga. Posteriormente retirar las instalaciones eléctricas a reemplazar e instalar las nuevas.

Se debe rellenar la zanja con material seleccionado, realizarla plantilla de nivelación y posteriormente instalar el ladrillo tipo militar nuevamente, garantizando la homogeneidad del piso. Instalar las balas de piso nuevas tanto en la parte exterior de la pilastra como de la parte interior.

En los faroles se debe realizar el cambio de la acometida eléctrica por cable encauchetado y el reemplazo de los bombillos actuales por el tipo pera de luz cálida.

Se debe instalar fotoceldas para el encendido de todo el sistema y cada 10 balas de piso o cada farol independiente, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. Las balas de piso deben ir instaladas a centro de la parte externa en la base de la pilastra y a centro en la parte interna en la base de la pilastra.

Los faroles deben ir ubicados en la misma parte donde están instalados actualmente solo se debe reemplazar la acometida con el fin de darle cumplimiento a la norma eléctrica vigente.

El Spot solar dirigible debe ir instalado sobre la base de la espadaña de manera autoportante y en una sola pieza, con el haz de luz dirigido de lado a lado para resaltar su estructura.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Todas estas actividades deben realizarse con todos los equipos de protección personal, el personal debe estar capacitado para trabajo en el aturas y contar con todos los equipos de seguridad para realizar las actividades. Todas las actividades deben ser coordinadas con el equipo técnico designado por la Escuela Taller Cartagena de Indias.

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO

El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en el centro histórico de Cartagena más exactamente sobre el cordón amurallad, en el cuartel militar de las bóvedas.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

Valor Estimado: para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado se tuvo en cuenta 03 cotizaciones de empresas prestadoras de este servicio, efectuando el análisis comparativo de precios establecido en el Anexo "Estudio de Mercado".
La cuantía del presente proceso de selección se estima en **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVEVIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($163.355.909.20),** el valor del presupuesto oficial incluye IVA, Transporte y demás impuestos a que haya lugar.

Estampilla	Porcentaje
Justicia Familiar	2% antes de IVA
RetelCA	0,856%

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado a la ETCAR para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad anexo a este estudio.
La ETCAR cancelará el contrato de la siguiente forma: cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un primer pago de anticipo del 50% del valor. Un segundo pago correspondiente al 50 % después de entregados los servicios contratados a satisfacción, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.2.02.02.8.03	Servicios de Mantenimiento
JUSTIFICACIÓN	
La Dirección General certifica que, el rubro2.1.2.02.02.8.03 Servicios de Mantenimiento, cuenta con los recursos financieros para amparar la contratación y de esta forma poder contar con los bienes y/o servicios requeridos en forma adecuada y oportuna, para garantizar el funcionamiento de la ETCAR en el marco de la ejecución del Contrato de Comodato 2907 y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción 2022.	

PROYECTO(S) DE INVERSION Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual previsto, se obliga a realizar las siguientes actividades:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Presentar cronograma de actividades a realizar en el Bien de Interés Cultural, discriminando en semanas el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos.
9. Elaborar un informe que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
11. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
12. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.

2. Suministrar e instalar todos los equipos, sistemas o repuestos necesarios objeto del presente proceso.

3. Entregar informe de las actividades realizadas en la rehabilitación del sistema de iluminación. Debe incluir observaciones de actividades para futuro mantenimiento.

4. Entregar e instalar los elementos y servicios contratados, según el cronograma acordado con la ETCAR.

5. Garantizar la calidad y cantidad de los productos ofrecidos.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

6. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en la ejecución del contrato.

7. Prestar el servicio con personal técnico y/o profesional con las certificaciones y perfiles idóneos para desarrollar la operación.

8. Prestar el servicio con personal identificado, y debidamente uniformado con el logo de la empresa.

9. Cumplir con las disposiciones del SGSST aplicable a las actividades por realizar.

10. El personal que atenderá los servicios debe contar con ARL vigente y al día, para lo cual el día de la realización del mantenimiento debe ser entregada al supervisor del contrato el soporte respectivo.

11. Prestar el servicio con todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc.

12. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.

13. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la supervisión y del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato.

15. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.

16. Dejar el sitio de ejecución limpio y garantizar el adecuado manejo, transporte y disposición final de los elementos.

17. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y la invitación publica, documentos que formaran parte integral del contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- **OBLIGACIONES DE LA ETCAR**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Así las cosas, la modalidad por la cual optará la ETCAR será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales." (cursivas por fuera del texto original.)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso es procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

14. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad, y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar entre otros los siguientes documentos:

Carta Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en el respectivo anexo del pliego de condiciones. Esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso y que cumple con los requisitos establecidos en el mismo.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto, persona natural por ella misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia, la ETCAR, dentro del plazo que se señale, requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todo caso, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o la ejecución del contrato.

Los Oferentes deberán indicar en su oferta cuales documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el Oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la Oferta es Pública.

Certificado de Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Jurídicas o NATURALES nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a Un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Registro único de Proponentes–RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio donde tenga el domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Con la presentación del RUP, la ETCAR obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones.

Nota 1: El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar vigente y en "FIRME" PARA LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO SO PENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios Uniones Temporales deberá estar inscrito y en firme en el Registro Único de Proponentes PARA LA FECHA Del TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION, SOPENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015".

Consorcio, Unión Temporal y Sociedad Con Objeto Único

Si la propuesta es presentada por consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Nota: De acuerdo a los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la #Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II# expedida por Colombia Compra Eficiente

Garantía de Seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR, considera pertinente exigir a los interesados en participaren el proceso de selección de contratista, la constitución de una garantía de seriedad del ofrecimiento, así:

La Garantía de Seriedad, deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9. y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS-ETCAR, identificado con NIT 800.169.265-3, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deberán anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cuantía será del diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial del proceso. La garantía se constituirá por una Vigencia de 4 meses desde el momento de presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta.

En caso de que la fecha de cierre del Concurso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la ETCAR, podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Certificación de Cumplimiento con las Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Parafiscales

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Nota: Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

La ETCAR, por medio del Comité Evaluador verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con la entidad, y lo anterior será causal de rechazo de la oferta.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La ETCAR, por medio del Comité Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, en la página web de la Policía Nacional (www.policia.gov.co) con el fin de verificar que estos no posean antecedentes judiciales que les impidan contratar. En caso de ser persona jurídica, también el de su representante legal.

Certificado de Medidas Correctivas

De conformidad con el código nacional de policía se solicita certificado de antecedentes medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

Copia de la Cédula de Ciudadanía

Del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Compromiso Anticorrupción

Los Participantes y los Proponentes, se comprometen a apoyar la acción de la ETCAR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **La ETCAR** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **La ETCAR** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Certificado De Inhabilidades, Incompatibilidades O Conflictos De Interés

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione. Debe diligenciarse el formato correspondiente. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Manifestación De Interés En Participar

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso de selección, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través de la plataforma SECOP II.

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, según el cual luego de aplicado el procedimiento de escogencia aleatorio se seleccionarán diez (10) manifestaciones de interés. Para tal caso, la entidad realizará el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinadas en el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 1: En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción #Y OTRO#. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993. Por temas de seguridad de la información se debe tener en cuenta que una inscripción no puede eliminarse, es decir, tal cual como se presenten, así participarán en el sorteo y no podrá haber cambios.

Nota 2: Una vez culminado el plazo para presentar la manifestación de interés y antes de la realización del sorteo, la entidad verificará que las cuentas creadas por los proponentes plurales deberán estar conforme a lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En dicha cuenta se deberá visualizar los integrantes que conforman el proponente plural y su porcentaje de participación, si la entidad al hacer la verificación no visualiza esta información no será tenida en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes. Lo anterior debido a que la entidad debe velar por la competencia legal y transparencia en los procesos de contratación.

14.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación, no deberán adjuntar documentos de carácter financiero, en razón a que la información contable necesaria para verificar el cumplimiento de los índices financieros se tomará directamente del mencionado documento (RUP).

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se analizará el RUP que aporte el oferente con información financiera de conformidad a lo establecido en el **Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.**

La ETCAR podrá realizar los cruces de información con las entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los oferentes y en caso de ser necesario solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a la Información Tributaria o Financiera, y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan Supervisión y vigilancia sobre los oferentes

Habilitación y Verificación de Indicadores de Capacidad Financiera

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	**FORMULA**	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL (≥ 3.5)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL (≤ 50%)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL (≥ 3.5) o Indeterminado

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

Habilitación y Verificación de los indicadores de Capacidad Organizacional

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL (≥ 18%)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL (≥ 8%)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

La verificaron de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

10.1.3 CAPACIDAD TECNICA

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de contenido técnico, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Experiencia del Proponente

Criterios Generales de Experiencia

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

El proponente deberá acreditar la experiencia de hasta tres (03) contratos ejecutados en el territorio nacional que tengan relación total o parcial con el objeto del presente proceso o alcance del mismo señalado en el RUP.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP en la experiencia se acredite por lo menos con tres (3) de a la siguiente clasificación UNSPSC, hasta la tercera clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
39	3912	391217	39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO
72	7214	721415	72141500	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
39	3912	391213	39121300	CUADROS REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39	3910	391016	39101600	LAMPARAS Y BOMBILLAS

Nota 1: El código anteriormente descrito, se podrá acreditar hasta el tercer orden de clasificación

La suma de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso.

Nota 2: Para efectos de verificar el objeto contractual de la información reportada en el RUP, el oferente deberá aportar copia de los contratos ejecutados con sus actas de liquidación y/o certificación de la entidad contratante en la que se relacione la información indicada en los siguientes párrafos.

Valor de la Experiencia

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia, a partir de la información que se relaciona en el Anexo N.° 5, aplicando los criterios que a continuación se señalan:

Se verificará que los contratos presentados acrediten la experiencia señalada.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Se verificará que el valor total de los contratos acreditados sea igual o superior al señalado en los presentes pliegos de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo ÷ SMLFT) * SMLFC
Donde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación de los trabajos
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

- En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato.

- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- No se aceptarán autocertificaciones ni certificaciones de contratos en ejecución.
- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos, la ETCAR considerará los tres (3) primeros contratos en orden de foliatura relacionados en el anexo correspondiente.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben contener la siguiente información:

Certificaciones

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar las correspondientes certificaciones con la información que se detalla a continuación:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de suspensiones (si las hubo).
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. (En el caso de que no infieran por el objeto)
- Firma de la persona competente.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Documentos adicionales

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier documento proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de actividades ejecutadas.

.

Criterio Diferenciales para MIPYMES emprendimientos y empresas de mujeres

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para MIPYMES y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", la Escuela Taller Cartagena de Indias establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes requisitos para la acreditación de experiencia, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia de hasta cinco (05) contratos ejecutados en el territorio nacional que tengan relación total o parcial con el objeto del presente proceso o alcance del mismo señalado en el RUP.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que en la experiencia se acredite por lo menos con tres 03) de a la siguiente clasificación UNSPSC, hasta la tercera clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
39	3912	391217	39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO
72	7214	721415	72141500	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
39	3912	391213	39121300	CUADROS REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

39	3910	391016	39101600	LAMPARAS Y BOMBILLAS

La suma de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso.

La experiencia queda demostrada con la presentación de copia de los contratos para demostrar la experiencia, y con las certificaciones de los contratos ejecutados y recibidos a satisfacción expedidas por el interventor o funcionario competente de la entidad oficial, con quien el proponente hubiere celebrado el contrato respectivo.

Las anteriores certificaciones en su conjunto deberán ser presentadas por un valor igual o superior al presupuesto oficial en su conjunto.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia general acreditada lo siguiente:

- Presentar la certificación de los contratos que acrediten la experiencia del proponente.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año en que fue celebrado el contrato y serán cotejados con el porcentaje aquí señalado, también expresado en salarios mínimos.
- No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida a través de subcontratación.
- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato presentado para acreditar la experiencia. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se hará la respectiva conversión a pesos colombianos de acuerdo con el TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día de terminación del contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Los contratos se deben haber ejecutados en Colombia, las certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Número del Contrato.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Nota 1: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar experiencia.

Personal Mínimo Requerido

Equipo de Trabajo:

Entendido como los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la realización de las labores ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional específica requerida.

CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

1	Ingeniero Electricista	100%	Profesional en ingeniería eléctrica	Experiencia general mínimo de 5 años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional expedida.
1	Técnico Electricista	100%	técnico y/o tecnólogo.	2 años de experiencia general mínima contada a partir de la expedición de la matricula profesional.

Documentos para acreditación de la formación profesional:

1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

2. Copia del título profesional y/o actas de grado.

3. Copia de la matricula o tarjeta profesional.

Documentos para la acreditación de la experiencia

- Certificación, debidamente firmada por la persona autorizada de la Entidad para certificar la experiencia la cual deberá contener como mínimo:
- Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- Actividades o funciones desarrolladas.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante debe acreditar el cumplimiento de al menos un perfil solicitado.

Si la experiencia del personal mínimo requerido ha sido adquirida con el proponente, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente en donde conste:
- Actividades o funciones desarrolladas.
- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Proyecto u obra del proponente para la cual prestó sus servicios.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

En caso de encontrarse vinculado con el proponente a través de contrato laboral no será necesario relacionar los proyectos u obras para los cuales ha trabajado, pero si deberá acreditar las planilla de pago de aportes a seguridad social de todo el tiempo en que ha estado vinculado con el proponente.

b) Copia del contrato de vinculación del profesional que se pretenda acreditar

En el caso de que el personal no se encuentre vinculado al oferente, este podrá aportar carta de compromiso de vinculación suscrita por el profesional propuesto, que indique que en evento de ser adjudicado el contrato se compromete a suscribir contrato con el oferente.

Nota 1. Durante la ejecución del contrato el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con los requisitos aquí establecidos y con los ofrecimientos realizados por el proponente.

15. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

a) Valor de la propuesta.
b) Experiencia adicional del proponente
c) Apoyo a la Industria Nacional.
d) MiPymes

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

e) Emprendimiento y Empresas de Mujeres

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

Ítem	Factores	Puntaje Máximo
1	**Valor de la Propuesta**	Hasta 60
2	**Experiencia adicional del proponente**	Hasta 29,5
3	**Apoyo a la Industria Nacional**	Hasta 10
5	**MiPymes**	Hasta 0,25
6	**Emprendimiento y Empresas de Mujeres**	Hasta 0,25

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Los puntajes se otorgarán a los factores de evaluación descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

11.1 Valor de la Propuesta (Máximo 60 puntos)

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de SESENTA PUNTOS (60) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

• Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
• Cuando se oferten precios artificiosamente bajos.
• Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
• Cuando uno o varios de los ITEMS en su valor unitario, no correspondan a la realidad y su resultado este por encima del presupuesto oficial.
• Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se relacionan a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día del cierre del proceso (entrega de la Propuesta), Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{\bar{X}}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la Propuesta i

N = Número total de las Propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje: } \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1-\left(\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}\right)\right) \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \end{cases}$$

Donde,

$\bar{\bar{X}}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.

I = Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\overline{X}}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}_A$	=	Media aritmética alta.
X	=	Media aritmética obtenida de acuerdo al método de obtención respectivo.
Vmax	=	Valor total corregido de la Propuesta válida más alta

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [[máximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|XA - Vi|}{XA}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las Propuestas i
I	=	Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Media Geométrica con presupuesto oficial

Número de Propuestas (N) [Número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [veces]**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de Propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} [[\,máximo\ puntaje] \ x \left(1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ [[máximo\ puntaje] \ x \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I	=	Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA (Gpo2)

Se determinará la media geométrica de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$G_{PO2} = \sqrt[n]{P1 * P2 * \ldots . * Pn}$$

Donde,

G_{PO2}	**=**	Media geométrica.
N	**=**	Número de Propuestas económicas válidas.
P_n	**=**	Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{Gpo2 - Vi}{Gpo2}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo2 \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo2 - Vi|}{Gpo2}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo2 \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	**=**	Media geométrica.
Vi	**=**	Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

I **=** Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Revisión de la propuesta económica

Los requerimientos de cada ítem del Anexo la Propuesta Económica, serán los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial publicado. Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

1) No podrá presentar cantidades y/o unidades de cualquier ítem, diferentes a las estipuladas en el formato del presupuesto oficial, so pena del rechazo de su propuesta.

2) No podrá dejar sin valorar cualquiera de los ítems, so pena del rechazo de su propuesta.

3) Los errores en que incurra al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción), serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje. No se aplicarán correcciones aritméticas para ajustar bases mal calculadas por el proponente.

Nota: En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

11.2 Experiencia Adicional del Proponente (Máximo 29,5 puntos)

La ETCAR otorgará hasta 29,5 puntos al proponente que demuestre mayor experiencia especifica adicional a la ofrecida en los requisitos habilitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

Ítem	Experiencia Especifica Superior a la habilitante	Puntaje Máximo
1	El proponente que acredite dos (2) contratos adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.	15 puntos
2	El proponente que acredite tres (3) o más contratos adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.	29.5 puntos

Si no acredita los requisitos requeridos se calificará con cero (0) puntos.

Nota: El proponente deberá expresar claramente en la oferta cuales contratos presenta como requisitos habilitantes y con cuales se les asignará puntaje.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

11.4. Apoyo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Este concepto se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá a la siguiente escala:

Personal de Origen Nacional	**Puntaje**
Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 puntos
Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero	5 puntos
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero	1 punto

11.6 MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de mipyme, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.7 Emprendimiento y Empresas De Mujeres (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

16. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **(Anexo 1).**

La Escuela Taller Cartagena de Indias -ETCAR ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se establecen en el anexo No. 1, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de su naturaleza, por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la ETCAR no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

13. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren, según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

a)Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

b)La calidad de Servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.
c) Pago de salarios: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.
PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
d) Correcto manejo del anticipo: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La ETCAR realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del Estudio de Mercado aquí contenido.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	MEXICO	NO	NO	N/A	NO
	CHILE	NO	NO	N/A	NO
	PERU	NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	NO

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

ISRAEL	NO	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: Comunidad Andina.

14. SUPERVISION

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR con el apoyo de la Dirección de Obras, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

- En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente
- requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

15. ANALISIS DEL SECTOR

(Ver Anexo 2)

16. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.".

MARIO DE JESUS ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Director de obras
Escuela Taller Cartagena de Indias

Proyectó requisitos técnicos: Hugo Olmos Serpa
Proyectó requisitos financieros: Juan Carlos Burgos Rolón
Proyectó requisitos Jurídicos: Roselyn Montero Acosta

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co